

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 2 DEL AÑO 2016.

EXTRA

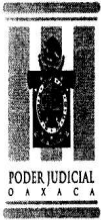
GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 11/2016.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.....PÁG. 4

ACUERDO GENERAL 12/2016.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SEXTO Y SÉPTIMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.....PÁG. 2



ACUERDO GENERAL 12/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SEXTO Y SÉPTIMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CONSIDERANDOS



PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establece entre otras atribuciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, emitir acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. Los Juzgados Sexto y Séptimo Penal del Distrito Judicial del Centro, resultan ser los órganos jurisdiccionales en materia penal de última creación en ese Distrito y los que cuentan con los espacios suficientes para realizar las adecuaciones y modificaciones que permitan albergar las salas de juicio oral de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial del Centro, además que de acuerdo a los informes rendidos se encuentran al día en los expedientes que tramitan, lo que refleja la destacada labor y dedicación del personal jurisdiccional y administrativo que los integra.

CUARTO. El cumplimiento a las disposiciones de la reforma constitucional por la que se ordena la implementación del sistema acusatorio adversarial en las Entidades Federativas, y que en nuestro Estado dio inicio de manera gradual y progresiva en las regiones del Istmo, Mixteca, Costa, Cuenca, Sierra Sur y Sierra Norte, han permeado en la sociedad actual, quien resulta ser la más beneficiada con dicha implementación.

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, considera necesaria la adecuación de dichos espacios, en virtud de las condiciones actuales por las que atraviesa este Consejo de la Judicatura, en relación a su situación presupuestal, en donde la observancia a las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, resulta primordial, por ello, es conveniente utilizar dichos espacios, pues la construcción de un nuevo inmueble, o la ocupación de uno diverso generaría un gasto mayor para este Consejo, ello en atención al pago de renta, erogación que en la actualidad no se realiza por los Juzgados Sexto y Séptimo Penal, al tratarse de inmuebles que han sido facilitados por el Gobierno del Estado para contribuir a la administración de Justicia.

SEXTO. Además el cierre de los Juzgados Penales del Distrito Judicial del Centro, a los que se ha hecho referencia, no afecta la impartición de Justicia, esto es así porque se establecerá la adecuada distribución de su carga de

trabajo, en donde tenemos que el Juzgado Sexto Penal cuenta con 322 expedientes, de los cuales, 119 se encuentran en la Secretaría par bajo fianza, 103 de ellos se encuentran en etapa de instrucción, 15 en apelación, y un expediente en suspensión del proceso a prueba; 109 en la Secretaría Impar bajo fianza, de los cuales 96 se encuentran en etapa de instrucción, 9 en apelación, 2 en conciliación a plazos, y 2 en suspensión del proceso a prueba; y 94 en la Secretaría con presos, de los cuales 74 están en instrucción, 11 en apelación y 9 en suspensión del proceso a prueba. Asimismo, tienen 122 órdenes de aprehensión y 29 de reaprehensión pendientes de ejecutarse.

Por otra parte el Juzgado Séptimo Penal cuenta con 294 expedientes, de los cuales 96 corresponden a la secretaria par bajo fianza, los que se encuentran distribuidos en: 53 instrucción, 11 en suspensión del proceso a prueba, y 32 en apelación; la secretaria impar bajo fianza tiene 98 expedientes, de los que 57 están en instrucción, 14 en suspensión del proceso a prueba, 14 apelaciones y 10 pendientes de turnar a apelación, así como 3 términos constitucionales; luego la Secretaría de expedientes pares e impares con preso tramitan 100 expedientes, entre ellos 70 en instrucción, 22 en suspensión del proceso a prueba, 7 apelaciones admitidas y pendientes de remitir, así como un término constitucional.

SÉPTIMO. Con el propósito de no saturar a un solo juzgado con la carga de trabajo existente en los Juzgados que se han tomado en consideración para su cierre, se propone la distribución entre los Juzgados existentes en materia penal en el Distrito Judicial del Centro, la cual deberá ser equitativa de entre ellos.

Es así como en estricto cumplimiento a las disposiciones legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 12/2016

Artículo 1. El presente Acuerdo, es de observancia general, y tiene por objeto regular el cierre de los Juzgados Sexto y Séptimo Penal del Distrito Judicial del Centro, así como establecer la distribución de la carga de trabajo existente en ambos órganos jurisdiccionales.

Artículo 2. El Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial del Centro, concluye sus funciones a partir del día uno de febrero de dos mil dieciséis.

La distribución de expedientes en trámite se realizará de la siguiente forma:

1. El Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial del Centro, tendrá competencia para conocer de todos aquellos expedientes impares y pares cuyos procesados se encuentren bajo fianza, así como las ordenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de ejecutarse que correspondan a las anualidades que abarcan del 2000 al 2011.
2. El Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial del Centro, conocerá de todos los expedientes pares e impares en donde los procesados se encuentren privados de su libertad. Asimismo, conocerá de las ordenes de aprehensión y reaprehensión que correspondan a los

años comprendidos del 2012 a la fecha en que se cierra el Juzgado Séptimo Penal del Centro.

- Por lo que hace al auxilio que se dará a los Juzgados Mixtos de Ocotlán, Etla, Primero y Segundo Mixto de Puerto Escondido y Mixto de Pochutla, en el caso de exhortos, este corresponderá al Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial del Centro.

Artículo 3. El Juzgado Sexto Penal del Distrito Judicial del Centro, concluye sus funciones a partir del día quince de febrero de dos mil dieciséis.

La distribución de la carga de trabajo de los expedientes en trámite se realizará de la siguiente forma:

- El Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial del Centro, tendrá competencia para conocer de todos aquellos expedientes impares cuyo procesado se encuentre gozando de libertad bajo caución así como de los expedientes pares e impares en los que sus procesados se encuentren privados de su libertad.
- El Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial del Centro, conocerá de todos los expedientes pares cuyos procesados se encuentren gozando de libertad bajo caución, y prestará auxilio en los exhortos que remitan los Juzgados Mixtos de los Distritos Judiciales de Zaachila, Zimatlán, Villa Alta, San Carlos Yautepec y Cosolapa.
- El Juzgado Quinto Penal del Distrito Judicial del Centro, asumirá competencia por lo que hace a todas aquellas órdenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de ejecutarse.

Artículo 4. Para el acto de entrega-recepción que se llevará a cabo con motivo del cierre de ambos Juzgados, el personal jurisdiccional deberá remitir los bienes afectos al Juzgado que asume competencia, así como los objetos, billetes de depósito y demás documentos que formen parte del proceso o guarden relación con el mismo.

Recibidos los expedientes, el Juzgado receptor deberá registrarlos con el número consecutivo que corresponda y ordenará su notificación a las partes.

Los libros y expedientes de ambos juzgados que al día de su cierre se encuentren concluidos, se remitirán a la Dirección de Archivo, Bibliotecas y Boletín Judicial, para tal efecto la citada Dirección tomará las medidas necesarias para su recepción.

Artículo 5. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su respectiva competencia, resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de este Acuerdo.

Artículo 6. Se ordena a la Visitaduría General y Dirección de Contraloría Interna intervengan en el acta de entrega – recepción, y emitan las consideraciones que estimen pertinentes en el ámbito de su competencia.

Artículo 7. Los sellos oficiales de actuación y de recepción deberán ser entregados a la Dirección de Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura, para que esta proceda a su destrucción, asentando el acta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aprobación.

SEGUNDO. Para mayor difusión publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica y Boletín Judicial, así como, en el estrado del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y en los Juzgados que concluyen funciones.

TERCERO. Se faculta a las direcciones de planeación e informática, administración, Contraloría Interna, Infraestructura y Finanzas para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los actos necesarios para la entrega-recepción.

CUARTO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Secretario General de Acuerdos, Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Fiscalía General del Estado; Defensoría Pública del Estado, y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Dado en el salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinticinco de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Consejeros Magistrado ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, quienes actuaron ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, Licenciada Leticia García Soto. CONSTE.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

..... CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SEXTO Y SÉPTIMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ. CONSTE.



LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.



ACUERDO GENERAL 11/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, el artículo 52, fracciones IV y IX, de la citada Ley Orgánica establecen al Consejo de la Judicatura, la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia y para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.

SEGUNDO. Tomando en consideración las condiciones físicas que presenta el inmueble que actualmente ocupa el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en virtud de haberse presentado una causa de fuerza mayor, inutilizando la instalación de suministro eléctrico como lo informó el licenciado Sostenes Felipe Lucero López, titular de dicho Juzgado con el dictamen emitido por la Comisión Federal de Electricidad, lo que trajo como consecuencia que el inmueble no fuera funcional para el desahogo de la carga de trabajo, asimismo mediante Acuerdo General 04/2016 se suspendieron a partir del cuatro de enero de dos mil dieciséis todos los plazos procesales que se encontraban transcurriendo, así como todas las actuaciones y diligencias pendientes de desahogar e inhabilitar días en el Juzgado, esto trajo como consecuencia que las partes fueran vulneradas directamente en su derecho humano a la impetición de una justicia pronta, completa y expedita, por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Acuerdo General 08/2016, levantó dicha suspensión de actividades y se dio a la tarea de establecer medidas alternativas que permitan reanudar las funciones con el objetivo de no retrasar los asuntos ahí radicados; no obstante, las instalaciones no cuentan con las condiciones adecuadas para el uso de los equipos de cómputo, y que al tratarse de un órgano jurisdiccional el cual con motivo de los diversos asuntos que conoce y audiencias que desahoga, al no contar con dicho servicio, no permite el desahogo de las diligencias, así como el ingreso de las promociones en el sistema de procedimientos civiles y familiares, más aún que al tratarse de un Juzgado especializado en materia Familiar, que de acuerdo con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra obligado a velar por el principio del interés superior de la niñez, por lo que al no contar con un espacio apropiado para que el Juezador pueda escuchar a los niños que se ven involucrados en algún tipo de procedimiento judicial.

TERCERO. Mediante oficio Sin Número, signado por el licenciado Sostenes Felipe Lucero López, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán, en el cual propone un inmueble para arrendar y ahí instalar el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, tratándose de asuntos de su competencia el Arquitecto José Octavio Solís Jiménez, Director de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura, envía el dictamen del inmueble propuesto por el citado licenciado, y en el que se determina que éste cumple con las condiciones adecuadas, una

ubicación céntrica y accesible, así como con los servicios de agua potable, luz, drenaje, ventilación y calles pavimentadas, asimismo no será necesario realizar ninguna adecuación o mantenimiento al inmueble, por lo que el personal contará con un espacio digno para el buen ejercicio de sus funciones; por lo cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos determinó el siguiente:

ACUERDO GENERAL 11/2016

El Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, tendrá su domicilio oficial en Calle 5 de Septiembre sin número, planta alta, esquina Avenida Hidalgo, colonia Centro, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, a partir del veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en donde continuará conociendo aquellos asuntos que por razón de su ámbito de competencia le corresponden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente Acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la Página de Internet del Poder Judicial, en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura y en el edificio que actualmente ocupa el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por conducto de su Secretario General de Acuerdos, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en esta ciudad; Fiscal General de Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinticinco de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Consejeros Magistrado ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, quienes actuaron ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, Licenciada Leticia García Soto. CONSTE.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.....

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, -----

CERTIFICA:-----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.